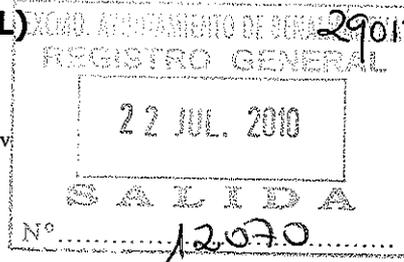




Andaluz de Electricidad  
 y Aire Acondicionado, S.L.  
 Camino San Antón, 40.

Sección de Contratación (FEESL)



29018 Málaga

ALUMBRADO PUBLICO PLAYAS adj prov:

8/10 FEESL

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09.04.10 se aprobó expediente nº 8/10 para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, de las OBRAS DE DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PLAYAS COMPRENDIDAS ENTRE EL PUERTO MARINA Y EL CASTILLO DEL BIL BIL, por importe máximo de 245.623,35 € + 39.299,74 € correspondientes al IVA, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultando que tras el pertinente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el 21.04.10, se recibieron un total de 10 solicitudes de participación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 05.05.10 se rechazó al licitador Imelec Electricidad, S.L., al haber presentado su solicitud de participación fuera del plazo otorgado.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21.05.10 no se admitió a la licitación a tres de los solicitantes (Ervega, S.A., Coburse, S.L. y Proyectos Técnicos y Obras Civiles, S.A.), al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos.

Resultando que la citada Resolución de la Alcaldía de fecha 21.05.10 admitió a la licitación a los siete solicitantes restantes, invitándoles a presentar su oferta.

Resultando que seis de los siete invitados presentaron sus ofertas.

Vista el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 12.07.10, la cual, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, efectuó la siguiente propuesta de puntuaciones en aplicación del PCAP de aplicación:

<<

EMPRESA	P. ECONOMICA	JORNALES	MANT.	TOTAL PUNTOS
PRODIEL	64,12	3,98	10	78,10

**Sección de Contratación (FEESL)**

ARYON INFRAESTRUCTURAS	51,98	3,69	10	<b>65,67</b>
ITUVAL S.L. UTE BECSA S.A.U.	41	20	10	<b>71</b>
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y A/A S.L.	70	4,36	10	<b>84,36</b>
INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L.	9,32	12,31	10	<b>31,63</b>
ADITEL AUXILIAR DE LA DIST.ELÉCTRICA	21,24	15,34	10	<b>46,58</b>

Resultando que la citada Mesa de Contratación propuso la adjudicación provisional del contrato a favor de la entidad ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L., al ser su oferta la más ventajosa.

## RESUELVO

**ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el contrato de OBRAS DE DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PLAYAS COMPRENDIDAS ENTRE EL PUERTO MARINA Y EL CASTILLO DEL BIL BIL, a la entidad **ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.**, (CIF nº B29787744), en las siguientes condiciones :

- **Precio del contrato : 199.483,00 € + 31.917,28 € correspondientes al IVA.**
- **Obligación de prestar el mantenimiento de las instalaciones durante un año.**
- **Obligación de destinar a la ejecución del contrato un total de 230 jornadas de trabajo (138 jornadas correspondientes a 6 trabajadores de la propia empresa y 92 jornadas correspondientes a 7 trabajadores de las empresas subcontratistas).**

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 23 del PCAP y art. 17.b. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES** , siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:



**Sección de Contratación (FEESL)**

**a) Obligaciones tributarias.**

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **9.974,15 €**



Sección de Contratación (FEESL)

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 19 JUL. 2010.

LA VICESECRETARIA,

